



Asamblea General

Distr. general
23 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Botswana

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o
recomendaciones, compromisos voluntarios y
respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. **Recomendación 116.1.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno toma en serio los compromisos contraídos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y estudiará la posibilidad de ratificar esos instrumentos cuando esté en condiciones de aplicar sus disposiciones.
2. **Recomendación 116.2.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno toma en serio los compromisos contraídos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y estudiará la posibilidad de ratificar esos instrumentos cuando esté en condiciones de aplicar sus disposiciones.
3. **Recomendación 116.3.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno toma en serio los compromisos contraídos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y estudiará la posibilidad de ratificar ese instrumento cuando esté en condiciones de aplicar sus disposiciones. Aun cuando no ha ratificado todavía el Pacto, el Gobierno considera que sus programas y políticas actuales promueven los derechos económicos de los ciudadanos.
4. **Recomendación 116.4.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno toma en serio los compromisos contraídos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y estudiará la posibilidad de ratificar ese instrumento cuando esté en condiciones de aplicar sus disposiciones.
5. **Recomendación 116.5.** Botswana **acepta parcialmente** la recomendación. El Gobierno estudiará la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cuando se encuentre en condiciones de aplicar efectivamente sus disposiciones. Sin embargo, por lo que se refiere al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, Botswana **no acepta** esa parte de la recomendación. Las consultas públicas realizadas han confirmado que, por el momento, Botswana prefiere mantener la pena de muerte. El Gobierno se ha comprometido a realizar campañas educativas de concienciación antes de examinar la posibilidad de abolir la pena de muerte.
6. **Recomendación 116.6.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno toma en serio los compromisos contraídos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y ratificará esos instrumentos cuando esté en condiciones de aplicar sus disposiciones.
7. **Recomendación 116.7.** Botswana **acepta** la recomendación. Por lo que respecta al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Gobierno estudiará la posibilidad de adherirse a esos instrumentos cuando esté en condiciones de aplicarlos de manera efectiva. En cuanto a los Convenios N^{os} 169 y 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Gobierno examinará la posibilidad de adherirse a esos instrumentos después de celebrar consultas exhaustivas con otras partes interesadas, como los trabajadores, los empleadores y los sindicatos.
8. **Recomendación 116.8.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno estudiará la posibilidad de ratificar ese instrumento cuando esté en condiciones de aplicar sus disposiciones de manera efectiva.
9. **Recomendación 116.9.** Botswana **no acepta** actualmente la recomendación. Sin embargo, Botswana, reconoce la importancia de ese tratado, proporcional a la ingente labor realizada por el Gobierno de Botswana para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad. El Gobierno considera que está avanzando hacia la adhesión.
10. **Recomendación 116.10.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno examinará la posibilidad de adherirse a esos instrumentos cuando esté en condiciones de

aplicarlos efectivamente y después de celebrar consultas exhaustivas con todas las partes interesadas, como los trabajadores, los empleadores y los sindicatos.

11. **Recomendación 116.11.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno estudiará la posibilidad de adherirse a ese instrumento cuando esté en condiciones de aplicar sus disposiciones de manera efectiva.

12. **Recomendación 116.12.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno estudiará la posibilidad de adherirse a ese instrumento cuando esté en condiciones de aplicar sus disposiciones de manera efectiva. Sin embargo, cabe señalar que Botswana ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y está llevando a cabo el proceso de incorporarlo a su derecho interno. Botswana ha ratificado también las enmiendas de Kampala relativas al crimen de agresión.

13. **Recomendación 116.13.** Botswana **acepta** la recomendación de ultimar la armonización de la legislación nacional con las disposiciones del Estatuto de Roma. A ese respecto, continúa la elaboración del proyecto de ley de incorporación del Estatuto de Roma. El Gobierno también sigue celebrando consultas con las partes interesadas pertinentes en relación con la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

14. **Recomendación 116.14.** Botswana **no apoya actualmente** la recomendación de ratificar lo antes posible el Protocolo debido a la necesidad de seguir los procesos debidos de consulta con todas las partes interesadas.

15. **Recomendación 116.15.** Botswana **no apoya actualmente** la recomendación. El Gobierno estudiará la posibilidad de adherirse a ese instrumento cuando esté en condiciones de aplicar sus disposiciones de manera efectiva.

16. **Recomendación 116.16.** Botswana **acepta parcialmente** la recomendación. Por lo que respecta al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Gobierno estudiará la posibilidad de adherirse a esos instrumentos cuando esté en condiciones de aplicarlos de manera efectiva. En cuanto a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Gobierno no considera que su ratificación tenga una prioridad inmediata y estudiará la posibilidad de adherirse a ella después de celebrar consultas exhaustivas con otras partes interesadas, como los trabajadores, los empleadores y los sindicatos.

17. **Recomendación 116.17.** Botswana **no acepta** la recomendación. Por lo que respecta al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Gobierno estudiará la posibilidad de adherirse a esos instrumentos cuando esté en condiciones de aplicarlos de manera efectiva.

18. **Recomendación 116.18.** Botswana **no acepta** la recomendación. Por lo que respecta al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, el Gobierno estudiará la posibilidad de adherirse a esos instrumentos cuando esté en condiciones de aplicarlos de manera efectiva.

19. **Recomendación 116.19.** Botswana **acepta** la recomendación. Se están celebrando consultas.

20. **Recomendación 116.20.** Botswana **acepta parcialmente** la recomendación. Botswana apoya el espíritu y la intención de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, pero **no considera** que la ratificación de esa Convención tenga una prioridad inmediata. En cuanto a los Convenios N^{os} 169 y 189 de la OIT, el Gobierno examinará la conveniencia de

adherirse a esos instrumentos después de celebrar consultas exhaustivas con otras partes interesadas, como los trabajadores, los empleadores y los sindicatos.

21. **Recomendación 116.21.** Botswana **apoya** el espíritu y la intención de la Convención, pero **no considera** que su ratificación tenga una prioridad inmediata. El Gobierno examinará la conveniencia de ratificarla después de celebrar consultas exhaustivas con otras partes interesadas, como los trabajadores, los empleadores y los sindicatos.

22. **Recomendación 116.22.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno estudiará la posibilidad de ratificar ese instrumento cuando esté en condiciones de aplicar sus disposiciones de manera efectiva.

23. **Recomendación 116.23.** Botswana **acepta** la recomendación. Botswana ha demostrado su compromiso firmando los Protocolos Facultativos primero y segundo.

24. **Recomendación 116.24.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno desea reiterar que el derecho consuetudinario no está codificado y, por lo tanto, no es objeto de ninguna revisión preestablecida en ningún momento.

25. **Recomendación 116.25.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno considera que la recomendación está en consonancia con la nueva Ley de protección de la infancia, que eleva a 14 años la edad de la responsabilidad penal.

26. **Recomendación 116.26.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno considera que la recomendación está en consonancia con la nueva Ley de protección de la infancia, que eleva a 14 años la edad de la responsabilidad penal.

27. **Recomendación 116.27.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno considera que la recomendación está en consonancia con la nueva Ley de protección de la infancia, que eleva a 14 años la edad de la responsabilidad penal.

28. **Recomendación 116.28.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno considera que la recomendación está en consonancia con la nueva Ley de protección de la infancia, que eleva a 14 años la edad de la responsabilidad penal.

29. **Recomendación 116.29.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno considera que la primera parte de la recomendación está en consonancia con la nueva Ley de protección de la infancia, que eleva a 14 años la edad de la responsabilidad penal. Se están celebrando consultas sobre la posibilidad de que Botswana retire su reserva al artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

30. **Recomendación 116.30.** Botswana **no acepta** la recomendación. Las consultas públicas realizadas han confirmado que, por el momento, Botswana prefiere mantener los castigos corporales. Sin embargo, el Gobierno se ha comprometido a realizar campañas educativas de concienciación antes de examinar la posibilidad de prohibir los castigos corporales a los niños en todos los contextos.

31. **Recomendación 116.31.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno considera que su acuerdo actual de plena cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos es suficiente. Seguirá cursando invitaciones a los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales después de examinar su intención de visitar el país.

32. **Recomendación 116.32.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno considera que su acuerdo actual de plena cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos es suficiente. Seguirá cursando invitaciones a los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales después de examinar su intención de visitar el país.

33. **Recomendación 116.33.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno considera que su acuerdo actual de plena cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos es suficiente. Seguirá cursando invitaciones a los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales después de examinar su intención expresa de visitar el país.
34. **Recomendación 116.34.** Botswana **acepta** la recomendación. Sin embargo, el Gobierno sigue considerando que su acuerdo actual de plena cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos es suficiente, aunque en el futuro podría estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos.
35. **Recomendación 116.35.** Botswana **no acepta** la recomendación. Botswana, como nación predominantemente cristiana, todavía no ha llegado a una etapa en que pueda aceptar las relaciones entre personas del mismo sexo. Será necesario llevar a cabo campañas educativas sobre esta cuestión de modo que, cuando se modifiquen las leyes, la población las acepte.
36. **Recomendación 116.36.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno no considera que la práctica de entregar el cuerpo de una persona ejecutada para darle sepultura en privado sea una medida positiva.
37. **Recomendación 116.37.** Botswana **no acepta** la recomendación. El Gobierno considera que el trato dispensado a todos los presos, incluso a los condenados a muerte, es conforme en su totalidad con las normas internacionales.
38. **Recomendación 116.38.** Botswana **no acepta** la recomendación. Botswana, como nación predominantemente cristiana, todavía no ha llegado a una etapa en que pueda aceptar las relaciones entre personas del mismo sexo. Será necesario llevar a cabo campañas educativas sobre esta cuestión de modo que, cuando se modifiquen las leyes, la población las acepte.
39. **Recomendación 116.39.** Botswana **no acepta** la recomendación. Botswana ya está suministrando agua potable y ofreciendo servicios de saneamiento en la medida en que lo permiten sus limitados recursos.
40. **Recomendación 116.40.** Botswana **no acepta** la recomendación de acelerar el proceso, sobre todo con plazos concretos. Sin embargo, apoya la intención de la recomendación de impulsar la enseñanza en la lengua materna. El proceso de alentar a distintos grupos étnicos a desarrollar su lengua está en curso.
41. **Recomendación 116.41.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno considera adecuado proseguir sus esfuerzos para mejorar los derechos de los refugiados.
42. **Recomendación 116.42.** Botswana **acepta** la recomendación. El Gobierno considera que es conforme con sus compromisos. El Gobierno se ha comprometido a proporcionar acceso a servicios de agua y saneamiento, una vivienda adecuada y alimentación a los refugiados, en la medida en que lo permitan sus limitados recursos. Botswana respeta plenamente el principio de no devolución y no ha devuelto a ningún refugiado a su país de origen en contra de su voluntad. Botswana se ha comprometido a aplicar soluciones duraderas (repatriación, reintegración y reasentamiento) a los problemas de los refugiados.
43. **Recomendación 116.43.** Botswana **acepta** la recomendación. Botswana se ha comprometido a aplicar soluciones duraderas (repatriación, reintegración y reasentamiento) a los problemas de los refugiados.